

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>Emilia Ester Castaño Franco</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00147-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 650</i>
Asunto	<i>Nombra nuevo abogado</i>

Se tiene que el abogado nombrado en amparo de pobreza en la presente solicitud acreditó estar actuando como curador ad litem o abogado de oficio en más cinco procesos judiciales, estando justificado su rechazo al cargo y debiendo designarse otro abogado.

Para tal fin, se nombra a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA TP. 119.008 quien se ubica en la Calle 16 Sur No. 43 A-49, Oficina 303, Edificio Corficolombiana de Medellín, Teléfono: 322 77 82 y correo electrónico abogada@velezmolinaasesores.com .

Comuníquese a la profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

JUEZA E

Marllery Elena Giraldo Baena

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8edae4a4720a9cc057ff0837bf151bbc37902ec583855f2baec4910ec09b89**

Documento generado en 30/11/2023 04:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>